

*Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinte minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D^a. Natalia del Carmen Évora Soto, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 23.02.2017, EXTRAORDINARIA DE FECHA 06.03.2017 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 15.03.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 23.02.2017, extraordinaria de fecha 06.03.2017 y extraordinaria de fecha 15.03.2017, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la A.D.S. DESAFU a la subvención genérica en régimen de concurrencia competitiva a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de agricultura, ganadería y pesca, convocatoria 2016, a la A.D.S. Desafu, por un importe de 8.712,52 €.

Visto el informe propuesta del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 01 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar justificada la subvención de 8.712,52 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, a la A.D.S. DESAFU, para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0004/16.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D. Xavier María Andre Huyssen para la electrificación mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica para la electrificación mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I), anualidad 2016, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Guimón, de fecha 30 de enero de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 6 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a D. XAVIER MARÍA ANDRE

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

HUYSEN para la ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)- anualidad 2016, por un importe de 3.500,00.-€.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Asuntos Sociales, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Althiy-Gay.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Asuntos Sociales, convocatoria 2016, a la Asociación Althiy-Gay para la ejecución del programa: “Detección Precoz del VIH, mejora de la calidad de vida de pacientes con VIH SIDA”, por un importe de 6.298,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Dª. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 9 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López de fecha 13 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 6.298,00 €, de la subvención concedida a la Entidad Asociación ALTIHAY para la ejecución del programa denominado “Detección Precoz del VIH, mejora de la calidad de vida de pacientes con VIH SIDA”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Asuntos Sociales, convocatoria 2016, concedida al Club de la Bici Verde.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016 al Club de la Bici Verde para el proyecto “STOP a la Violencia de Género”, por un importe de 5.443,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 13 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 15 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 5.443,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad Asociación Club de la Bici Verde para la ejecución del programa denominado “Stop a la Violencia de Género”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca*

- Justificación de la subvención genérica en materia de Asuntos Sociales, convocatoria 2016, concedida a la Misión Cristiana Moderna.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016, a la Misión Cristiana Moderna para la ejecución del programa: “Sostenimiento de la Casa de acogida”, por un importe de 6.905,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 8 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 15 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 6.905,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad Misión Cristiana Moderna para la ejecución del programa denominado “Sostenimiento de la Casa de Acogida”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Asuntos Sociales, convocatoria 2016 concedida a la Fundación Canaria Alejandro Da Silva contra la leucemia.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016 a la Fundación Canaria Alejandro Da Silva contrala leucemia para el proyecto “Atención Psicosocial y alojamiento alternativo a pacientes oncohematológicos y sus familiares residentes en la isla de Fuerteventura”, por un importe de 8.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 13 de febrero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 16 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA para la ejecución del programa denominado “Atención residencial y alojamiento alternativo a paciente oncohematológicos y sus familiares residentes en la isla de Fuerteventura”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Deportes convocatoria 2016, concedida al C.D. S.D. Villaverde Norte.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se concede subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2016, concedida al C.D. S.D. Villaverde Norte para sufragar parte de los costes de realización de campaña.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 6 marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención por importe de 8.882,30 euros concedida en Régimen de Concurrencia Competitiva, Ejercicio 2.016 para el Fomento del Deporte; correspondiente a la Convocatoria Pública (Líneas 1, 2 y 3) C.D. S.D. Villaverde Norte.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Deportes convocatoria 2016, concedida al C.D. Henequén Fuerteventura F.C.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se concede subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2016, al C.D. Henequén Fuerteventura F.C. para sufragar parte de los costes de realización de campaña.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 8 marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 8 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención por importe de 9.405,74 euros Concedida en Régimen de Concurrencia Competitiva, Ejercicio 2.016 para el Fomento del Deporte; correspondiente a la Convocatoria Pública (Líneas 1, 2 y 3) C.D. Henequén Fuerteventura, F.C..

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo,

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Deportes convocatoria 2016, concedida al C.D. La Cuadra/Unión Puerto.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se concede subvención genérica en materia de Deportes convocatoria 2016, al C.D. Cuadra/Unión Puerto, para sufragar parte de los costes de realización de campaña.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 6 marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención por importe de 12.882,30 euros Concedida en Régimen de Concurrencia Competitiva, Ejercicio 2.016 para el Fomento del Deporte; correspondiente a la Convocatoria Pública (Líneas 1, 2 y 3) al C.D. La Cuadra Unión Puerto.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Deportes convocatoria 2016, concedida a la Asociación Deportiva el Covón.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se concede subvención genérica en materia de Deportes convocatoria 2016, a la Asociación Deportiva el Covón, para sufragar parte de los costes de realización de campaña.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 2 marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención por importe de 7.603,74 euros Concedida en Régimen de Concurrencia Competitiva, Ejercicio 2.016 para el Fomento del Deporte; correspondiente a la Convocatoria Pública (Líneas 1, 2 y 3) C.D. A.D. El Covón.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Deportes convocatoria 2016, concedida a la delegación insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Ajedrez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se concede subvención genérica en materia de Deportes convocatoria 2016 a la delegación insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Ajedrez para sufragar parte de los costes de realización de campaña.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 15 marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de marzo de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención por importe de 4.422,86 euros concedida en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2.016 para el Fomento del Deporte; correspondiente a la Convocatoria Pública (Líneas 1, 2 y 3) a la delegación insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Ajedrez.

- Notificar el acuerdo a la delegación insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Ajedrez y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de Deportes convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo El Cotillo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se concede subvención genérica en materia de Deportes convocatoria 2016 al Club Deportivo El Cotillo para sufragar parte de los costes de realización de campaña.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 15 marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención por importe de 6.717,87 euros concedida en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2.016 para el

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

Fomento del Deporte; correspondiente a la Convocatoria Pública (Líneas 1, 2 y 3) al Club Deportivo El Cotillo.

- Notificar el acuerdo al Club Deportivo El Cotillo y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación parcial del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero (liquidación año 2016).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 05/06/2015, en el que se acuerda conceder subvención para el suministro de agua al sector primario para sus labores productivas.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 8 de febrero de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 13/02/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Declarar la justificación parcial del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (CAAF) para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 5 de junio de 2015, en la cantidad de Sesenta y seis mil novecientos noventa y cinco euros con ochenta y dos céntimos de euros (66.995,82 €) correspondiente a la compensación económica indicada en el citado convenio por el suministro de 41.263 m³ de agua a los usuarios incluidos en la relación que acompaña a la factura presentada, para su uso en la producción agrícola, ganadera y pesquera que ha sido visada por esta Jefatura.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

2.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de sesenta y seis mil novecientos noventa y cinco euros con ochenta y dos céntimos de euros (66.995,82 €) al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura como compensación por el agua suministrada a los usuarios de agua agrícola durante el mes de diciembre de 2016 según facturación presentada por el mismo.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo al CAAF, a la Intervención General y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca a los efectos procedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de **administración pública** en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación parcial del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para llevar a cabo acciones de promoción de comercio exterior en la isla de Fuerteventura 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 02/09/2016 en el que se acuerda conceder subvención nominada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, para llevar a cabo acciones de promoción de Comercio exterior en la isla de Fuerteventura para el año 2016, por un importe de 14.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnico de la Unidad de Comercio, D^a M^a Teresa Herrera Aisa, de fecha 29 de febrero de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Declarar justificado parcialmente el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para llevar a cabo acciones de promoción de Comercio Exterior en la isla de Fuerteventura para el año 2016, por importe de 13.982,21 €, así como la minoración en el importe concedido de 17,79 €.

*Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca*

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, a la Intervención de fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Club de Vehículos Antiguos de Fuerteventura VEHANFUER, S.L.

Visto el informe propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, de fecha 10 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 10 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar la adecuada justificación y el cumplimiento de la finalidad prevista en el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Club de Vehículos Antiguos de Fuerteventura, para llevar a cabo la apertura y mantenimiento del Museo de Vehículos Antiguos de Gran Tarajal, por un importe total de 15.000,00 € (100% de la subvención concedida).

b) Reconocer la obligación y ordenar el pago del 50% restante, con cargo a la partida presupuestaria que se indica:

50.3330B.48900	G-35890771 ASOCIACIÓN CLUB DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE FUERTEVENTURA (VEHANFUER).	7.500,00 €
	Convenio de colaboración para la apertura y mantenimiento del Museo de vehículos antiguos de Gran Tarajal. (50% restante).	

c) Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación Club de vehículos antiguos de Fuerteventura, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de lucha canaria de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de octubre de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de lucha canaria Fuerteventura para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo, por un importe de 42.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 2 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, la subvención nominada concedida a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, por importe de 42.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus campañas de promoción físico-deportiva: “gastos generales y monitoraje temporada 2016” por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el convenio de colaboración, con carácter de bases reguladoras, suscrito.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de octubre de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca para el desarrollo de actividades de carácter deportivo, por un importe de 9.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 2 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, la subvención nominada concedida a la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, por importe de 9.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus campañas de promoción físico-deportiva: “temporada 2.016.” por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el convenio de colaboración, con carácter de bases reguladoras, suscrito.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Juego del Palo Canario para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de noviembre de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Juego del Palo Canario para el desarrollo de actividades de carácter deportivo, por un importe de 9.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 14 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, la subvención nominada concedida a la Federación del Juego del Palo Canario, por importe de 9.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus campañas de promoción físico-deportiva: “temporada 2.016” por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el convenio de colaboración, con carácter de bases reguladoras, suscrito.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina Canaria de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de diciembre de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina Canaria de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de carácter deportivo, por un importe de 9.000,00 €.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, la subvención nominada concedida a la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, por importe de 9.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus campañas de promoción físico-deportiva: “Temporada 2.016” por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Regulatorias, suscrito.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para la ejecución del programa denominado “funcionamiento de la Asociación y piso supervisado año 2016”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de mayo de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para la ejecución del programa denominado “funcionamiento de la Asociación y piso supervisado, año 201” , por un importe de 30.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 20 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar la justificación total que abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 2016, por importe de 30.000 Euros, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para la ejecución del programa denominado funcionamiento de la asociación y piso supervisado

- Dar cuenta de la presente Resolución a la Asociación ASOMASAMEN

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa de inserción laboral de personas con discapacidad, año 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se prueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa de inserción laboral de personas con discapacidad, año 2016, por un importe de 65.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 14 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 65.000,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado inserción laboral de personas con discapacidad año 2016.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asamblea Insular de Cruz Roja en Fuerteventura para la ejecución del programa denominado fomento del voluntariado, teleasistencia domiciliaria y transporte adaptado, promoción del éxito escolar y orientación laboral, año 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asamblea Insular de Cruz Roja en Fuerteventura para la ejecución del programa denominado fomento del voluntariado, teleasistencia domiciliaria y transporte adaptado, promoción del éxito escolar y orientación laboral, año 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 3 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 109.100,00€, del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asamblea Insular de Cruz Roja en Fuerteventura para la ejecución del programa denominado fomento del voluntariado, teleasistencia domiciliaria y transporte adaptado, promoción del éxito escolar y orientación laboral año 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la ejecución del programa denominado servicio de atención, asesoramiento e información para la población migrante (SAAIM).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de mayo de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la ejecución del programa denominado servicio de atención, asesoramiento e información para la población migrante (SAAIM), por un importe de 12.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 09 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 12.000,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la ejecución del programa denominado atención, asesoramiento e información a la población migrante año 2016

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa de musicoterapia año 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 2 de junio de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa de musicoterapia año 2016, por un importe de 5.000,00 €.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 08 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 5.000,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa de denominado programa de musicoterapia en los centros ocupacionales año 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa de huertos urbanos de garantía social accesible, año 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 5 de mayo de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa de huertos urbanos de garantía social accesible, año 2016, por un importe de 25.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 08 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 25.000,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa de denominado huertos urbanos de garantía social accesibles año 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa de ayudas de emergencia social, 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa de ayudas de emergencia social, 2016, para el programa denominado “ayudas de emergencia social, año 2016”, por un importe de 10.785,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 15 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar justificada la anualidad de 2016, por importe de 10.785,00 Euros, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 122,25€, una vez se ha procedido al Reintegro Voluntario por parte de dicho ayuntamiento.

- Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2016, al Ayuntamiento de Tuineje, por un importe 0,84 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje en materia de Bienestar Social, 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de mayo de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje en materia de Bienestar Social, 2016, por un importe de 43.140,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 15 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la anualidad de 2016, por importe de 43.140,00 Euros, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 54,08€, una vez se ha procedido al Reintegro Voluntario por parte de dicho ayuntamiento.

- Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2016, al Ayuntamiento de Tuineje, por un importe 0,37€, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá

*Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca*

producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo de Fuerteventura para autorizar el derecho de uso, garantizando la plena disponibilidad de las instalaciones, equipos y espacios del Hotel Escuela Residencia de Pájara a favor del Cabildo de Fuerteventura con el fin de solicitar la acreditación/inscripción ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo del citado Centro de las Especialidades denominadas HOTA0108 operaciones básicas de pisos en alojamiento, HOTR0608 servicios de restaurante, HOTR0408 Cocina, HOTR operaciones básicas de cocina y HOTA0308 recepción en alojamientos, así como su inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias, y promover programas de formación en alternancia con el empleo.

Visto el informe propuesta del Técnico, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de febrero de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 1/2/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** la aprobación del convenio que sigue, para su posterior suscripción por parte del Sr. Presidente y la aceptación previa, como se señala en el Informe Jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, Dña. M.^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 10 de noviembre de 2016, de la cesión del inmueble, en las condiciones que en dicho convenio se especifican.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA AUTORIZAR EL DERECHO DE USO, GARANTIZANDO LA PLENA DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ESPACIOS DEL HOTEL ESCUELA RESIDENCIA DE PÁJARA A FAVOR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA CON EL FIN DE SOLICITAR LA ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DEL CITADO CENTRO DE LAS ESPECIALIDADES DENOMINADAS HOTA0108 OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS, HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE, HOTR0408 COCINA, HOTR OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA y HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS, ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE CANARIAS, Y PROMOVER PROGRAMAS DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO.

En Pájara, a de de 2017

REUNIDOS:

*Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca*

De una parte, D. Rafael Perdomo Betancor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, con domicilio a estos efectos en Plaza de Regla s/n, Pájara.

De otra parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, Las Palmas.

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pájara, en la representación legal que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación, del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones legales que le confieren los artículos 56 y 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Previa manifestación de los comparecientes de la subsistencia de sus cargos y facultades, reconociéndose ambos mutuamente capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración en base en los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Que es objeto del Cabildo Insular de Fuerteventura, en coordinación con entidades públicas y privadas, desarrollar proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes.

II. Que el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo de Fuerteventura, comparten la idea de la importancia que una educación plena tienen sobre las personas y las sociedades que en ella conviven; educación que permitirá una mayor y más responsable participación en los distintos ámbitos de la sociedad.

III. Que, el Cabildo de Fuerteventura necesita disponer de los espacios e instalaciones que formen parte del inventario de bienes de la Administración para poder impartir actividades de formación reglada para el empleo en las actividades formativas que le sean autorizadas por el Servicio Canario de Empleo.

IV. Que mediante Informe Propuesta de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito conjuntamente por las Concejalías Delegadas de Educación, Formación y empleo y de Hotel Escuela Residencia de Pájara, se ha propuesto la cesión por el Ayuntamiento de Pájara del uso de las instalaciones municipales del Hotel Escuela Residencia de Pájara, a favor del Cabildo de Fuerteventura, con el fin de solicitar la acreditación/inscripción ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo del citado Centro y de varias especialidades formativas así como su inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias, y promover programas de formación en alternancia con el empleo.

V. Que en fecha 28 de septiembre de 2016, se ha emitido Informe Jurídico por el Técnico de Administración General, Sr. Ignacio Adolfo Medina Manrique, en el que se informa favorablemente la suscripción del Convenio de Colaboración que nos ocupa.

VI. Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara de fecha 10 de Octubre de 2016, se autorizó la cesión temporal a favor del Cabildo de Fuerteventura de los espacios físicos necesarios para que ésta pudiera desarrollar la prestación de los cursos de formación reglada relacionados anteriormente.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente acuerdo de colaboración establecer los términos que van a regular la cesión por el Ayuntamiento de Pájara del uso de las instalaciones municipales del Hotel Escuela Residencia de Pájara, a favor del Cabildo de Fuerteventura, al objeto de autorizar el derecho de uso, garantizando la plena disponibilidad de las instalaciones, espacios y equipos del HOTEL ESCUELA DE PÁJARA a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el fin de solicitar la acreditación/inscripción ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo del citado Centro y de las especialidades denominadas HOTA0108 OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS, HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE, HOTR0408 COCINA, HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA, HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOSELEE0109 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, HOTR0508 SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA, Y HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR, así como su inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias, y promover programas de formación en alternancia con el empleo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Pájara en cumplimiento del compromiso asumido en el ámbito del presente Acuerdo, se compromete a:

- a) Ceder a favor del Cabildo de Fuerteventura las instalaciones del Hotel Escuela Residencia de Pájara, ubicado en la calle Lanzarote nº 1, T.M. de Pájara, en los días laborales y en el horario comprendido entre las 14:30 a 20:00 horas, para la realización de las actividades formativas cuya impartición le sea otorgada por el Servicio Canario de Empleo, destinadas a empleados y desempleados.
- b) Mantener al personal no docente necesario para garantizar, durante el horario de impartición de las actividades formativas que se autoricen, la apertura del Centro.
- c) Serán de cargo del Consistorio los gastos derivados de suministros corrientes de agua y la luz, así como el pago de aquellos tributos o impuestos que pudiera corresponder en razón de la titularidad del conjunto edificatorio del Hotel Escuela Residencia de Pájara.
- d) Garantizar o no impedir el normal desarrollo de las actividades formativas en los espacios objeto de cesión.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.-

En cumplimiento de los compromisos asumidos por el Cabildo de Fuerteventura, éste se obliga a:

- A) Destinar las instalaciones objeto de la autorización de uso, única y exclusivamente al objeto propio de este Convenio, cual es la impartición de cursos autorizados por el Servicio Canario de Empleo u otras instituciones públicas, no pudiendo el Cabildo de Fuerteventura cambiar su destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distintos al pactado.
- B) Utilizar las instalaciones cedidas de uso por el Ayuntamiento de Pájara con la diligencia debida, cumpliendo y haciendo cumplir, tanto el personal como su alumnado, las normas que sean necesarias para garantizar la conservación y buen uso de los locales objeto de cesión.
- C) Respetar el normal funcionamiento del Hotel Escuela de Pájara y de la Administración concedente, especialmente en cuanto a las actividades académicas del centro que pudieren estar programadas con anterioridad.

- D) *Mantener una línea de colaboración con este Ayuntamiento, para lo que informará previamente y con suficiente antelación de los cursos que se pretendan impartir, con especificación concreta de horarios, alumnado al que va dirigido, número de plazas, y organismo público que subvencione y, en su caso, homologue la formación recibida.*
- E) *El Autorizado se obliga a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones exigidas por la normativa de aplicación, en atención a la actividad a realizar en él; todo ello con independencia de la obligación de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, laborales y fiscales rijan la actividad ejercida en las instalaciones.*

CUARTA.- *El tipo de vínculo legal que relacione al Cabildo de Fuerteventura con el personal del que disponga para el desarrollo de acciones derivadas del presente Convenio será decidido libremente por el mismo, sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico o laboral alguno entre el referido personal y el Ayuntamiento de Pájara. Tampoco producirá a la finalización de la vigencia del Convenio, subrogación empresarial del Ayuntamiento en los términos previstos en la Sección II del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

QUINTA.- *La cesión temporal de uso tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, podrá ser objeto de prórroga que habrá de ser expresa, por un año más, para lo cual habrá que suscribirse por escrito y con al menos un mes de antelación desde la fecha prevista como de finalización.*

SEXTA.- *No se estima como necesario el establecimiento de Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración.*

SÉPTIMA.- *El incumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones relacionadas en el presente convenio facultará al Ayuntamiento de Pájara a dar por resuelto el mismo, de forma unilateral, previa comunicación de tal decisión.*

También serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.*
- b) La imposibilidad de cumplir con los objetivos previstos por causa sobrevenida.*
- c) La expiración del plazo establecido para el mismo.*

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pájara, podrá resolver unilateralmente el Convenio, cuando lo estime oportuno por resultar necesario por razones de emergencia, utilidad pública o de interés social.

OCTAVA.- *El presente documento tiene naturaleza administrativa y se registrá en todo lo no previsto en él por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa general de aplicación, solventándose cualquier litigio o cuestión que pueda surgir en el marco del mismo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la presente encomienda queda fuera de su ámbito de aplicación pudiendo, no obstante, aplicarse los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

*Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca*

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

*Por el Ayuntamiento de Pájara,
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Rafael Perdomo Betancor*

*Por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura,
El Presidente,
Fdo.: Marcial Morales Martín*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

5.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES A VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I), ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M. Montserrat González Alonso, de fecha 20 de febrero de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 1/3/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- 1.- Convocar para el ejercicio 2017 la concesión de la siguiente línea de subvención:

MEDIDA I: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED.

El procedimiento estará regulado por las Bases Regulatoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 04.04.2016, concretando su contenido en esquema adjunto.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

- 2.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como dar traslado del mismo a los medios de difusión y Ayuntamientos de la Isla.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

3.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes un mes. El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación de la convocatoria en el B.O.P en el mes de vencimiento.

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES A VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA), ANUALIDAD 2017 (MEDIDA II). ACUERDOS QUE PROCEDAN

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M. Montserrat González Alonso, de fecha 20 de febrero de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 1/3/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Convocar para el ejercicio 2017 la concesión de la siguiente línea de Subvención, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.

MEDIDA II: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD A LA APLICACIÓN DEL CTE.

El procedimiento estará regulado por las Bases Regulatoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 04.04.2016, concretando su contenido en esquema adjunto.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

2.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como dar traslado del mismo a los medios de difusión y Ayuntamientos de la Isla.

3.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes un mes. El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación de la convocatoria en el B.O.P en el mes de vencimiento.

7.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES A LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (MEDIDA IV), ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M. Montserrat González Alonso, de fecha 20 de febrero de 2017, con el visto bueno del Consejero

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 1/3/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Convocar para el ejercicio 2017 la concesión de la siguiente línea de Subvención, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.

MEDIDA IV: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADO A PYMES PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

El procedimiento estará regulado por las Bases Regulatoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 01.02.2016, concretando su contenido en esquema adjunto.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

2.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como dar traslado del mismo a los medios de difusión y Ayuntamientos de la Isla.

3.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes un mes. El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación de la convocatoria en el B.O.P en el mes de vencimiento.

8.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA ELECTRIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS NO CONECTADAS MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES (MEDIDA V), ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M. Montserrat González Alonso, de fecha 20 de febrero de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 1/3/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Convocar para el ejercicio 2017 la concesión de la siguiente línea de Subvención, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.

*Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca*

MEDIDA V: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS NO CONECTADAS A LA RED.

El procedimiento estará regulado por las Bases Regulatorias aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 01.02.2016, concretando su contenido en esquema adjunto.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

2.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como dar traslado del mismo a los medios de difusión y Ayuntamientos de la Isla.

3.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes un mes. El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación de la convocatoria en el B.O.P en el mes de vencimiento.

9.- CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA: BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 17 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizada por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Proceder a la Convocatoria de las Becas de Formación Práctica para estudiantes de la Isla de Fuerteventura, según el contenido que se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA: BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, para el ejercicio 2017, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 403260M481.02

NÚMERO DE BECAS: 110

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD BECADA. Se establecen las siguientes fechas:

- a) Del 24 de julio al 24 de agosto de 2017

HORARIO. 35 horas semanales distribuidas, de manera general, de lunes a viernes desde las 8:00h a las 15:00h. Este horario podrá ser modificado atendiendo a las necesidades del servicio donde se desarrolle la actividad becada.

CUANTÍA. Se establece de acuerdo a la realización de los estudios:

*Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca*

- a) Estudios Universitarios presenciales de grado impartidos por las Universidades Canarias en la isla de Fuerteventura, con la cantidad de 930 € / becario.
- b) Estudios Universitarios y Ciclos Formativos realizados fuera de la isla de Fuerteventura, con la cantidad de 1.395 € / becario.

MARCO LEGAL ESPECÍFICO.

- *Plan Estratégico de la gestión de subvenciones públicas en materia de Educación, Cultura y Juventud, 2016-2018, aprobado en sesión Plenaria de fecha 1 de Febrero de 2016.*
- *Bases de Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura el 23 de marzo de 2012, y modificadas por el mismo órgano de fecha 03 de marzo de 2015.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*

BENEFICIARIOS. Los solicitantes serán personas físicas que han de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4º de las Bases Reguladoras.

Solicitud: Dirigida al Ilmo. Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura, acompañada por la documentación expresada en el artículo 6º de las Bases Reguladoras.

Plazo: El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lugar: Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Virgen del Rosario, nº 7, C.P. 35600, Puerto del Rosario y en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Trámites e información detallada. Consejería de Educación. Tfños: 928-862300, 928-862475 y 928-862477.

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD

Requerimiento-notificación: Diez días hábiles (10) computados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento. Se realizará a través de la publicación en los tabloneros de anuncios y página web del Cabildo de Fuerteventura.

Órgano Instructor: Unidad de Educación y Juventud.

Órgano colegiado: Consejero Delegado de Educación, Jefa de Servicio de Educación y Juventud y un Funcionario de la Consejería.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Propuesta: Unidad de Educación y Juventud.

Notificación: Mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles (10) desde la publicación de la propuesta de Resolución Provisional.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN

Órgano Concedente: Consejo de Gobierno Insular.

Notificación. Mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo.

Plazo de Resolución/publicación. Un mes a partir de la fecha de finalización de la presente Convocatoria. Si por causa justificada no pudiera resolverse en el tiempo reseñado, se ampliará en un mes el plazo de resolución.

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES

Plazo de justificación y abono. El abono de la beca se realizará en un solo pago y por transferencia bancaria al finalizar la actividad becada, tras la comprobación por parte del Servicio de Educación del

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

Cabildo de Fuerteventura del cumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatoras y en la presente Convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión. La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca antes del comienzo de la realización de la actividad becada.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Publicar la aprobación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los tablones de anuncio y página web de la Corporación.

10.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 16 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Convocar para la anualidad 2017, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Educación, con el contenido que se adjunta como anexo al presente acuerdo, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN. ANUALIDAD 2017.

El Cabildo de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Educación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>40.3200A.762.00 (Subvención Ayuntamientos: Adquisición material inventariable...</i>	<i>4.400,00€</i>
<i>40.3200A.789.02 (Subvención Colectivas e individuales).....</i>	<i>11.000,00€</i>
<i>40.3200A.489.04 (Subvención Colectivas e Individuales:Proyectos educativos.....</i>	<i>400,00€</i>
<i>40.3200A.489.05 (Ayuda Estudiantes de música. Ayuda matrícula).....</i>	<i>3.000,00€</i>
<i>40.3200A.489.06 (Subvención grupos musicales: Encuentros musicales).....</i>	<i>3.300,00€</i>
<i>40.3200A.48908 (Subvención Centros Educativos. Gastos funcionamiento.....</i>	<i>11.000,00€</i>

CUANTÍA: Máxima 6.000,00€ (artículo2º), aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 11º).

*Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca*

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el BOP nº67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2008, publicada en el BOP nº23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013, publicada en el BOP nº34 de fecha 13 de marzo de 2013.

BENEFICIARIOS: Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en algunas de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Se podrá presentar un solo proyecto a esta línea de ayudas, en el caso de que el mismo proyecto se haya presentado a varias líneas de ayudas, solo podrá ser subvencionado por una de ellas.

Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter EDUCATIVO:

- *Proyecto o programas de actividades Extraescolares y/o complementarias organizadas por los colegios de Enseñanza Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Colectivos de Escuelas Rurales de la isla de Fuerteventura, que contengan...*
- *Actividades educativas que permitan mejorar o ampliar el conocimiento sobre el patrimonio natural, cultural, lingüístico, arqueológico, histórico y artístico de nuestra comunidad.*
- *Actividades que permitan la asistencia del alumnado a aquellos acontecimientos de tipo artístico, cultural o eventos relevantes que se consideren de interés para la educación integral del alumnado.*
- *La realización de itinerarios educativos y proyectos de investigación.*
- *Organización y/o participación en eventos musicales orientados a la difusión y divulgación del folclore canario.*
- *Realización de cursos de especialización y perfeccionamiento necesarios para la formación complementaria de alumnos de los centros educativos, alumnos de especialidades artísticas y otras materias, de la isla.*
- *Organización y desarrollo de actividades educativas promovidas por los Ayuntamientos y demás administraciones públicas de la isla.*
- *Organización y desarrollo de actividad educativas organizadas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la isla.*

Los Gastos Subvencionables para el desarrollo de las Actividades Educativas mencionadas serán los siguientes:

- *Gastos de organización, desarrollo y participación en las actividades objeto de subvención, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.*
- *Gastos de inversiones, detallados en el presupuesto a valorar, específicamente en:*
 - *Adquisición de equipos informático.*
 - *Adquisición de instrumentos musicales.*
 - *Obras y adquisición de bienes inmuebles destinados a la modernización y mejora de las asociaciones y centros de carácter educativo.*

Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS de Subvenciones de carácter EDUCATIVO:

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

- *Los Centros Educativos de Enseñanza Primaria y Secundaria y Colectivos de Escuelas Rurales en el ámbito de Fuerteventura.*
- *Las Entidades Locales, en el ámbito de Fuerteventura.*
- *Los Grupos de música, en cualquiera de sus modalidades.*
- *Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades educativas y formativas.*
- *Las personas Físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades educativas sin ánimo de lucro, en ámbito insular.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a.- Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b.- Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Educación, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- c.- Facilitar toda la documentación que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- d.- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- e.- Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
- f.- Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- g.- Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- h.- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
- i.- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar Solicitud Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la siguiente documentación:

- a.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso de la representación del actuante.*
- b.- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del Solicitante.*
- c.- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Cabildo las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención. (Anexo II).*
- d.- Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la seguridad Social. Certificado de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria. En tal caso se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.*
- g.- Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o por la Unidad Administrativa que tramite el expediente).*
- h.- Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.*

*Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca*

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Lugar: Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm.39, 35600- Puerto del Rosario, en horario de 8 a 14:00/h, Oficinas de Atención al Ciudadano, dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 16 LPACAP.

Trámites e información detallada: Unidad de Educación, tlf.928862477 y página web www.cabildofuer.es/educación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Órgano Instructor: Unidad de Educación

1º Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, la unidad de educación requerirá al interesado, para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. La notificación del requerimiento para subsanar o acompañar la documentación expresada en el artículo 8 de la ordenanza reguladora se realizará, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página web. (artículo 68 de la Ley 39/2015 de la LPACAP), concediéndole al interesado un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las administraciones Públicas.

2º El Órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe.

Órgano Colegiado: Estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Delegado de Educación y Patrimonio Histórico, dos Técnicos del Servicio de Educación nombrados por el Consejero Delegado correspondiente.

3º El Órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional, que se le notificará a los interesados, mediante inserción en el tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 16 de la Ley 39/2015 del PACAP), concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención y reajuste de presupuesto cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

4º El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención de Fondos para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, que resolverá en un solo acto la convocatoria. (Decreto de Competencias nº 921/2005).

5º El Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6º La notificación de la Resolución de la Convocatoria se notificará mediante inserción entablón de Anuncio y página www.cabildofuer.es (Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas.

7º Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio.

CONDICIONES.

Plazo de Justificación y Abono:

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta 31 de octubre de 2017. Se deberá aportar la siguiente documentación:

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

- Cuenta justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.
- Memoria de la Actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.
- Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.”

2º Establecer como plazo de presentación de solicitudes VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

3º Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 23 de febrero de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Convocar para la anualidad 2017, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Juventud, con el contenido que se adjunta como anexo al presente acuerdo, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD. ANUALIDAD 2017.

El Cabildo de Fuerteventura establece la convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Juventud, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

20.3370A.789.04 (Subvención Colectivos Juveniles).....8.000,00€
20.3370A.489.11 (Subvención Colectivos Juveniles).....8.000,00€

CUANTÍA: máxima 6.000,00 € (artículo 2 de la Ordenanza Específica).

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el B.O.P. n° 67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2008, publicada en el B.O.P. n°23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo Plenario de fecha 25 de enero de 2013, publicada en el B.O.P. n°34 de fecha 13 de marzo de 2013.

BENEFICIARIOS: con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad, estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en algunas de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD: se podrá presentar un solo proyecto por solicitante a esta línea de ayudas. En el caso de que el mismo proyecto se haya presentado a varias líneas de ayudas, solo podrá ser subvencionado por una de ellas.

Se considerarán **OBJETO DE SUBVENCIÓN**, los siguientes fines y actuaciones, de carácter **JUVENIL**:

- Proyecto o programas de actividades de formación y participación juvenil.
- Mantenimiento y funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades juveniles, así como sus proyectos de modernización y mejora.
- Inversiones en bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades juveniles y asociativas.
- Proyecto de actividades juveniles a desarrollar por organizaciones, asociaciones y entidades públicas.
- Publicaciones de revistas, grabaciones musicales y otras iniciativas que se consideren de especial interés juvenil.

Los Gastos Subvencionables para el desarrollo de las Actividades de carácter Juvenil mencionadas serán los siguientes:

a) Gastos Corrientes:

- Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter juvenil y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.
- Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades juveniles y de formación artística, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:

- a. **Gastos de Personal.**
- b. **Materiales fungibles.**
- c. **Arrendamientos.**
- d. **Reparación y Conservación.**
- e. **Suministros.**

b) Inversiones:

Las inversiones a realizar, detalladas en el presupuesto a valorar, como son:

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

- a. *Adquisición de mobiliarios y equipos informáticos necesarios para la mejora y modernización de las asociaciones y entidades dedicadas al desarrollo de actividades juveniles.*
- b. *Obras y adquisición de bienes inmuebles destinadas a la modernización y mejora de las asociaciones y entidades dedicadas al desarrollo de actividades juveniles.*

Tendrán la consideración de **BENEFICIARIOS**:

- a) *Las Entidades Locales, en el ámbito de la isla de Fuerteventura.*
- b) *Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos, el desarrollo de actividades destinadas a la juventud, en cualquiera de sus modalidades.*
- c) *Las personas físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades destinadas a la juventud.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) *Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) *Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- c) *Facilitar toda la documentación que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- d) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- e) *Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
- f) *Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- g) *Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- h) *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
- i) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar Solicitud Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (**Anexo I**) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la siguiente documentación:

- a) *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso de la representación del actuante.*
- b) *Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del Solicitante.*
- c) *Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Cabildo las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención (**Anexo II**).*

- d) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos (**Anexo III**).
- e) Declaración Responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo IV**).
- f) Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social, así como certificado de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria. Si no se cuenta con dichos certificados se podrá autorizar su consulta cumplimentado el modelo de autorización para recabar dichos datos.
- g) Alta a terceros.
- h) Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será **VEINTE (20)** días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm.39, C.P.35600, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Órgano Instructor: Unidad de Educación y Juventud

1. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, la Unidad de Educación y Juventud requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. La notificación del requerimiento para subsanar o acompañar la documentación expresada en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora, así como sucesivas notificaciones, se realizarán mediante inserción en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, concediéndole al interesado un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El Órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al Órgano Colegiado para su estudio e informe.
El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros: el/la Consejero/a Delegado/a de la Unidad de Juventud y dos Técnicos del Servicio de Educación y Juventud nombrados por el/la Consejero/a Delegado/a.
3. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, **realizará la propuesta de resolución provisional**, que se le notificará a los interesados, mediante inserción en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención y reajuste de presupuesto cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. El beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

4. El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención de Fondos para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, que resolverá en un solo acto la convocatoria. (Decreto de Competencias nº 921/2005).
5. El plazo de resolución es de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.
6. La notificación de la Resolución de la Convocatoria se notificará mediante inserción en el Tablón de Anuncio y página web de la Corporación.
7. Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen criterios de valoración:

- a) *Importancia e interés Cultural, Educativo y Juvenil de las actividades propuestas, con especial valoración de los proyectos que complementen los procesos de aprendizaje de los ciudadanos contribuyendo a la formación artística, socio-cultural y medioambiental. (Hasta 30 puntos)*
- b) *Programa y memoria presentados, en su caso, así como trayectoria y continuidad de la actividad a realizar. (Hasta 15 puntos)*
- c) *Carácter permanente y no ocasional de la actividad. (Hasta 15 puntos)*
- d) *Singularidad y calidad de la actividad. (Hasta 20 puntos)*
- e) *Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas. (Hasta 20 puntos)*

CONDICIONES

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido **entre el día 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria**. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

Plazo de Justificación y Abono: con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y la entidad beneficiaria acredite ante el Cabildo que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado parcial de la misma, de un 50% de la subvención concedida.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de 2017. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (**Anexo V**) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.
- Memoria de la Actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud.
- Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.”

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

2. Establecer como plazo de presentación de solicitudes VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.
3. Publicar la aprobación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.), en el tablón de anuncio y página web de la Corporación.

12.- CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 8 de marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Convocar para la anualidad 2017, la Concesión de ayudas y subvenciones para el Fomento del Deporte, con el contenido que se adjunta como anexo al presente acuerdo, y cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario de la Corporación.

2º) Establecer como plazo de presentación de solicitudes el de veinte días hábiles contados a partir del de su publicación en el B.O.P.

3º) Publicar la resolución adoptada mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS LIBROS: “FUERTEVENTURA. ARTE, IDENTIDAD Y PATRIMONIO”, “CABILDO DE FUERTEVENTURA. INSTITUCIÓN CENTENARIA 1913-2013”, “FUERTEVENTURA. EL VALOR ARTÍSTICO DE LA NATURALEZA” Y “BETANCURIA. CAPITAL HISTÓRICA DE CANARIAS. ÁNGEL LUIS ALDAI”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, D^o. Inmaculada de Armas Morales de fecha 21 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- 1.- Aprobar los siguientes precios de venta al público:

Título	Coste/edición	Nºde ejemplares	Precio Unidad.	PVP Recomendado
Fuerteventura. Arte, identidad y patrimonio	10.804,43 €	1000 unidades	10,80 €	11 €
Cabildo de Fuerteventura. Institución Centenaria 1913-2013	10.804,43 €	1.000 unidades	10,80 €	11 €
Fuerteventura. El valor artístico de la naturaleza	10.804,43 €	1.000 unidades	10,80 €	11 €
Betancuria. Capital Histórica de Canarias. Ángel Luis Aldai	18.000,00 €	1.000 unidades	18,00 €	20 €

14.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS SE PROCEDA A LA PUBLICACIÓN INMEDIATA DE LOS PLANOS PIOF/PORN APROBADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANARIAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y FORMATO QUE FUERON APROBADOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Presidencia de fecha 17 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** solicitar a la Consejería de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias se proceda a la publicación inmediata de los planos PIOF/PORN aprobados por el Consejo de Gobierno de Canarias en los mismos términos y formato que fueron aprobados.

15.- ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACION DEL USO DE LOCALES E INSTALACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER CULTURAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Unidad de Patrimonio, D^a. M^a. Dolores Juan López-Tomasety de fecha 22 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el proyecto Ordenanza reguladora de la autorización del uso de locales e instalaciones del Cabildo, que tiene por objeto la regulación del uso temporal, por asociaciones sin ánimo de lucro de carácter cultural de actividad principal, de locales e instalaciones insulares del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto y anexo I, serán diligenciados por el Sr. Secretario General.

Segundo.- Elevar al Pleno, previa Comisión Informativa correspondiente, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la autorización del uso de locales e instalaciones del Cabildo, que tiene por objeto la regulación del uso temporal, por asociaciones sin ánimo de lucro de carácter cultural de actividad principal, de locales e instalaciones insulares del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto y anexo I, serán diligenciados por el Sr. Secretario General.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

Tercero.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza, por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entendiéndose definitivamente aprobada la referida Ordenanza si no se produce alegación o reclamación alguna, y entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

16.- AUTORIZACIÓN CAMBIO CABINA ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE EN AZOTEA CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL – T.M. PUERTO DEL ROSARIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Unidad de Secretaría y Patrimonio, D^a. M^a. del Pilar Sánchez Hortelano, de fecha 22 de marzo de 2017, con el Visto Bueno de Jefa de Unidad de Patrimonio, D^a. M^a. Dolores Juan López-Tomasety y de la Sra. Consejera delegada de Patrimonio, D^a. Edilia Pérez Guerra.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) Autorizar a D. Mateo Gabriel Pérez Reina, provisto de D.N.I.: 44.300.533-A, en calidad de responsable de la Central Diesel Las Salinas - Unión Eléctrica de Canarias Generación S.A. (Unipersonal) con CIF A-35/543263, para la sustitución de la cabina de inmisión actual por una nueva, ubicada en la azotea del Centro de Arte Juan Ismael, manteniéndose los mismos equipos interiores.
- b) La cabina a instalar será la que corresponda con la documentación técnica presentada a D. Agustín Noval Vázquez, técnico del Cabildo, en base a la cual informó favorablemente la instalación de la misma (documentación adjunta al informe de 29 de diciembre de 2016)
- c) La ocupación de la citada cabina por su situación y dimensiones no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él.
- d) Corresponderá a la entidad solicitante, la asunción del compromiso de utilizar el bien (azotea) según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) Asumir el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad a realizar sobre el inmueble solicitado.
- f) La entidad solicitante asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación.
- g) La presente autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Cabildo concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones establecidas, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.
- h) El Cabildo se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017

MARM/hca

- i) El plazo de duración de esta autorización será de dos (2) años, prorrogables, que requerirá la previa autorización, contándose a partir de la fecha de la resolución por la que se acuerde conceder la misma. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.
- j) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta autorización, es causa de revocación unilateral de la misma, por parte de este Cabildo.
- k) Notificar la resolución a D. Mateo Gabriel Pérez Reina en calidad de responsable de la Central Diesel Las Salinas - Unión Eléctrica de Canarias Generación S.A., y dar traslado de la misma al técnico del Cabildo I. de Fuerteventura D. Agustín Noval Vázquez para llevar a cabo la entrega formal del espacio, objeto de autorización.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

17.-ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto “**Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento**”.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la memoria explicativa y el convenio con la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, “GDR Maxorata” con CIF: G35985258, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017
MARM/hca

b) Conceder a la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, “GDR Maxorata”, con domicilio en calle Lucha Canaria, nº 112, Puerto del Rosario, y CIF: G35985258 una subvención nominada para gastos de funcionamiento por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) mediante la suscripción del convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca

c) Del presente acuerdo se dará traslado a GDR Maxorata, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención y de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.